

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda

3960 *Instituto Canario de la Vivienda.- Anuncio de 18 de junio de 2010, de la Secretaria, sobre notificación a D. Domingo Hernández González, en ignorado paradero, de la Resolución del Director por la que se entiende la renuncia a la subvención concedida, prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, que subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias iniciadas antes de 1979.*

Siendo ignorado el paradero de D. Domingo Hernández González, a efectos de notificación de la Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 18 de junio de 2010, por la que se entiende la renuncia a la subvención concedida, prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de vivienda de protección oficial de promoción pública perteneciente al Grupo "Francisco Afonso Carrillo", cuenta nº 105, término municipal de Güímar, y siendo necesario notificarle dicho trámite, al ser parte interesada, conforme a lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en virtud de lo establecido en el artículo 11.1.B.f) del Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, por medio del presente anuncio se hace pública dicha notificación en los siguientes términos:

Notificar, mediante la oportuna publicación en el Boletín Oficial Canarias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, a D. Domingo Hernández González, el trámite de vista y audiencia de fecha 18 de junio de 2010, correspondiente al expediente de subvención que le ha sido instruido, que dice textualmente:

"Resolución del Director del Instituto Canario de la Vivienda de fecha 18 de junio de 2010, relativa a la renuncia de la subvención concedida a D. Domingo Hernández González, al amparo del Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protección oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

HECHOS

I.- Con fecha 26 de mayo de 1998, D. Domingo Hernández González solicita el reconocimiento de la subvención prevista en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo

"Francisco Afonso Carrillo", cuenta nº 105, término municipal de Güímar.

II.- Con fecha 13 de junio de 2000, por Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, se le concede la subvención para adquirir la vivienda de la que es adjudicatario en régimen de alquiler, siendo la misma notificada el 4 de julio de 2001.

III.- Adjunto a la Orden antes citada se envió la liquidación de las cantidades pendientes de amortizar para que presentara en nuestras dependencias, en el plazo de tres meses contado a partir del siguiente al de su notificación, la aceptación de las cantidades pendientes de amortizar.

IV.- Transcurrido el plazo establecido en los apartados 2 y 3 del artº. 8 del Decreto 12/1996, el adjudicatario no ha prestado conformidad a la liquidación de las cantidades pendientes de amortizar, por causa imputable al interesado, entendiéndose la renuncia a la subvención concedida.

V.- Siendo ignorado el paradero de D. Domingo Hernández González, en fecha 8 de julio de 2009 es publicado en el Boletín Oficial Canarias nº 131, el correspondiente trámite de vista y audiencia, estableciendo un plazo de quince días contado a partir del siguiente al de su publicación para que alegase lo que estimase pertinente o presentara documentos o justificaciones. De igual modo se publicó en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Güímar, municipio de la última vecindad conocida, donde ha permanecido publicado desde el 8 de julio de 2009 hasta el 30 de julio de 2009.

VI.- Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, el interesado no ha presentado documentación o alegación alguna.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El artículo 7.2.i) del anexo al Decreto 152/2008, de 7 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Canario de la Vivienda, establece como competencia del Presidente del Instituto Canario el conceder ayudas y subvenciones en los términos previstos en la legislación vigente.

2. La Resolución del Presidente del Instituto Canario de la Vivienda, de 5 de mayo de 2004, delega en el Director del Instituto la competencia para el otorgamiento de las subvenciones establecidas en el Decreto 12/1996.

3. En la tramitación del presente expediente se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación al Decreto 12/1996, de 26 de enero, por el que se subvenciona la adquisición de determinadas viviendas de protec-

ción oficial de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. El Decreto 12/1996, de 26 de enero, en sus artículos 8.2 y 8.3 establece que si el interesado no hubiese prestado conformidad a la liquidación de las cantidades pendientes de amortizar en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción de la notificación, por causa imputable al interesado, se entenderá que éste renuncia a la subvención concedida.

5. En virtud de lo establecido en el artículo 84 de la expresada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se concede a D. Domingo Hernández González un plazo de 15 días, contado a partir del siguiente al de su notificación, para que alegue lo que estime pertinente, transcurrido dicho plazo no ha sido presentada alegación alguna.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones vigentes de general aplicación, a propuesta del Jefe del Servicio,

RESUELVO:

Entender la renuncia a la subvención concedida a D. Domingo Hernández González, al amparo de lo establecido en el Decreto 12/1996, de 26 de enero, para la adquisición de la vivienda sita en el Grupo "Francisco Afonso Carrillo", cuenta nº 105, término municipal de Güímar.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Presidente del Instituto Canario de la Vivienda en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación."

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2010.-
La Secretaria, María Teresa Larrea Díez.